

cho regular: y acordamos despachar el presente
por uno tesor mandamos a qualquiera Notario
que querido de la villa por dñ Joseph de los Mro Lanza
dñ Joseph Serrano despacho; en su nombre Jerez, y dñ
Xpobal Moxin Amaya Presbiteros de la villa, como
comisarios nombrados por el rey en cada cura y clero de
ella haga saber el contexto de la petición queba en cada
acto corregio, Justicia, y Juzgado de la villa, y que sea
pondar ante yo, y en mi tribunal por si o supone
rados corpos de barante, y apóstado dentro de seis
días primeros siguientes addelacionificar con
penitencia que no lo haciendo procederemos a lo que
corresponda en Justicia, y reparara el perjuicio que
haga lugar por lo y practicada que sea otra diligencia
cia lo ponga por tal, y todo original lo remita a poder
del infraescrito Notario. Dado en la villa de Jerez
en vino días del mes de diciembre año de mil se
cienos setenta y cinco = D^r Legan = Por mandado
de su Merd = Miguel Moya

Corresponde esta copia traido con el despacho original
que debolbi de la villa de Jerez Lido, que me remito y para
que conste de orden de dichos Corregio, Justicia, y Reparacion
dicha villa de Jerez de el presente quejido
y firma en ella aquienre de Dizimone de miles
Siete. Señor como



20

San. Joseph.

Moxin Bellido